

# ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La imputación necesaria y el principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019-2021

# TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

## **AUTOR:**

Valles Macedo, Sandro (orcid.org/0000-0002-3723-5933)

## ASESOR:

Mg. Gonzales Samillán, Ricardo Bernardino (orcid.org/0000-0002-5188-4796)

## LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

## LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

A Dios, porque me dio la sabiduría e inteligencia para llegar a la cima, a mis padres que son la base fundamental demis logros profesionales, quienes me enseñaron que mediante esfuerzo y dedicación se logran los objetivos; a mis hermanos que me enseñaron a ser competitivo, honrado y mis grandes amigos de la universidad los que me aconsejan y apoyan; a mi abuelo Emilio que partió a la eternidad; a los colegas de trabajo quienes me dieron fortaleza mental a fin de llevar a cabo mi tesis y simultáneamente mis labores como asistente de la institución que represento, al Mg. Benigno F. Moyano Mejía que me aconsejó para continuar estudiando y avanzar en mi carrera profesional en Derecho.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, quien me brindó la salud y trabajo para poder realizar esta maestría en derecho penal y procesal penal, para ser un ciudadano que trata de superarse en cada circunstancia que se presenta; a mis padres por su paciencia, por su amor y comprensión en cada peldaño de las etapas académicas, quienes dieron su mayor esfuerzo para verme llegar a culminar mis estudios profesionales, a pesar de todo, siguen confiando en mí. A mis profesores durante estos tres ciclos de la maestría, agradecido por sus consejos académicos, por su tiempo al dedicarse a aclarar cualquier tipo de duda y las sugerencias que me hicieron reflexionar, agradecerles por ser claros y precisos, en el ámbito profesional a fin de ser el mejor abogado de esta provincia.

# Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iv
Resumen	٧٧
Abstract	v
I. Introducción	7
II. Marco teórico	11
III. Metodología	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.2. Escenario de estudio.	26
3.3. Participantes	26
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos técnicas	26
3.5. Instrumentos	27
3.6. Procedimientos	27
3.7. Rigor científico	28
3.8. Método de análisis de la información	29
3.9. Aspectos éticos	29
IV. Resultados Y Discusión	31
4.1. Resultados	31
4.2. Discusión de resultados	36
V. Conclusiones	43
VI. Recomendaciones	44
Referencias	45
Anexos	51
Matriz de categorización	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación busca resolver como objetivo general, el

cumplimiento de la imputación necesaria en la formalización de investigación

preparatoria desde la óptica del principio de progresividad según la corte

superior nacional de justicia penal; en consecuencia, se da paso a los objetivos

específicos donde se explica las exigencias que se derivan del principio de

progresividad.

De esta forma, lo que se realizará es la descripción de la aplicación del principio

de progresividad en la etapa de investigación preparatoria, para que luego, se

identifique los criterios que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica

para resolver tutelas de derechos por vulneración al Principio de Imputación

necesaria.

En el presente trabajo de investigación se aplicó un diseño no experimental, la

muestra es intencional no probabilístico; las técnicas e instrumentos aplicados

para la recolección de datos fueron los siguientes: observación, guía de análisis

documental y guía de encuesta.

En cuanto al resultado, es significativo destacar que la imputación genera

ambigüedad perjudicando el ejercicio de la defensa y sobre todo la vulneración

de los derechos fundamentales del ser humano; por tanto, genera una

indefensión y vulnera el derecho a conocer con claridad los hechos investigados

en su contra.

Palabras clave: imputación, progresividad, defensa.

v

**ABSTRACT** 

The present research work seeks to solve as a general objective, the compliance of the

necessary indictment in the formalization of preparatory investigation from the

perspective of the principle of progressivity according to the National High Court of

Criminal Justice; consequently, it gives way to the specific objectives where the

requirements derived from the principle of progressivity are explained.

In this way, what will be done is the description of the application of the principle of

progressivity in the preparatory investigation stage, so that later, the criteria that the

National High Court of Criminal Justice applies to resolve the protection of rights due

to the violation of the Principle of Necessary Imputation will be identified.

In the present research work, a non-experimental design was applied, the sample is

intentional and non-probabilistic; the techniques and instruments applied for data

collection were as follows: observation, documentary analysis guide and survey guide.

As for the result, it is significant to highlight that the imputation generates ambiguity,

harming the exercise of the defense and above all the violation of the fundamental

rights of the human being. Therefore, it generates defenselessness and violates the

right to know clearly the facts investigated against him.

**Keywords**: imputation, progressivity, defense

vi

# I. INTRODUCCIÓN

El artículo 14°, numeral 3), literal "b" del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sostiene que durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella; en esa misma línea, el artículo 8°, numeral 2), literal "a" de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho, a la comunicación previa y detallada de la acusación formulada", reflejo de ello lo tenemos en el art.139°, inciso 15 de la Constitución al prescribir que todo ciudadano tiene que ser informado, inmediatamente y por escrito, respecto a las causas o razones de su detención, evidenciándose que el derecho a ser informado de la investigación, nace desde el instante de su detención, demostrando así que el primer requisito correspondiente a la garantía constitucional de la defensa está presente desde los inicios y durante el proceso penal.

En ese contexto, el Tribunal Constitucional, en el expediente 8125-2005-PHC/TC señaló que es obligación al Juez penal, al abrir instrucción no solamente debe motivar en su resolución, sino también poner en conocimiento al agraviado (recurrente) de aquellos cargos que se le imputa, mediante el cual permite la ineludible exigencia que la acusación ha de ser cierta, no sobrentendida, sino, precisa, clara y expresa; es decir, desarrollar una descripción debidamente detallada de los hechos con relevancia penal, de las cuales es investigado, como también del material y/o elemento probatorio en que se fundamenta, en ese sentido, si conforme al Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, FJ 8, que equipara el auto de instrucción con la disposición de la formalización de la investigación preparatoria, se tendría que confirmar, que el requerimiento de una imputación necesaria, es requeridle al momento que el órgano persecutor de la acción penal proceda a formalizar la investigación preparatoria.

Sin embargo, el fundamento 7 del Acuerdo Plenario N° 2-2012/CIJ-116, al incorporar la figura del Principio de delimitación progresiva del objeto procesal o de la imputación, y continuando su desarrollo en la Sentencia Plenaria 1-2017/CIJ-443, refiere que al requerir una sospecha reveladora para formalizar investigación preparatoria, solo exige una probabilidad de existencia del delito, no es necesario precisar elementos de prueba; siendo así, no es exigencia que en la imputación efectuada detalle sobre todo y cada elemento de convicción que conforma el tipo penal investigado, es decir, el grado de exigencia probatoria procedente del principio de imputación necesaria, está acorde con la etapa procesal; en esa misma línea, el Recurso de Nulidad N° 956-2011, que establece como precedente vinculante, al pronunciarse acerca del principio de imputación necesaria indica que el control de legalidad sobre el ejercicio de la acción penal se incrementa en la etapa intermedia ante la acusación del señor fiscal superior; por su parte, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema en el expediente N° 2-2019-14, citando la misma línea jurisprudencial contenida en el expediente N° 4-2018-21, 22, 23, 24, sostiene que el grado de exactitud de los hechos se tiene que dar de acuerdo al momento específico del proceso; en consecuencia, la precisión de los cargos en la etapa procesal de investigación preparatoria tiene la característica parcialmente impreciso.

En ese contexto, se aprecia que actualmente la Corte Superior Nacional de Justicia Especializada Penal, al momento de resolver solicitudes de Tutela de Derechos por vulneración del Principio de Imputación necesaria, resuelve afirmando que éste principio no es exigible al momento de la formalización de la investigación preparatoria, sino en el requerimiento de la acusación, en base al principio de progresividad de la imputación, lo que evidencia un cuestionamiento, respecto de si es correcta o no la aplicación de ésta doctrina, porque afecta el derecho de defensa, al estar el imputado en un estado de indefensión.

Bajo dicha óptica, consideramos que dicho contexto se debe a una mala interpretación de la doctrina de la Progresividad de la imputación que está vinculada a la exigencia de información de la imputación y no al grado de

convicción de la misma, situación que está generando la existencia de procesos penales sin respetar el derecho de defensa de los imputados; de persistir así, estarían viciados de inconstitucionalidad por una mala exegesis y aplicación del Principio de Imputación necesaria, por lo que, nos proponemos a desarrollar ambas doctrinas con el fin de poder identificar sus características propias y determinar si existe una correcta o inadecuada aplicación de dicha corriente jurisprudencial.

La investigación se ha planteado como problema general: ¿De qué manera la imputación necesaria se está cumpliendo en la formalización de investigación preparatoria desde la óptica del Principio de progresividad según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal 2019-2021? En esa misma línea pretende dar respuesta a los problemas específicos: 1.- ¿Cuáles son las exigencias que se derivan del principio de imputación necesaria? 2.- ¿En qué consiste la aplicación del Principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria? 3.- ¿Cuáles son los criterios que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica para resolver tutelas de derechos por vulneración al Principio de Imputación necesaria, 2019-2021?

El objetivo general de la tesis es: Analizar el cumplimento de la imputación necesaria en la formalización de investigación preparatoria desde la óptica del Principio de progresividad según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal 2019-2021; y los objetivos específicos son: 1. ´-Explicar las exigencias que se derivan del principio de imputación necesaria. 2.- Describir la aplicación del Principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria. 3.- Identificar los criterios que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica para resolver tutelas de derechos por vulneración al Principio de Imputación necesaria, 2019-2021.

En la formulación de la hipótesis general tenemos: La imputación necesaria en la formalización de investigación preparatoria no se estaría cumpliendo, dado que, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, es exigible al momento de la

acusación, en base al Principio de progresividad. En relación a las hipótesis especiales tenemos a: 1.- Que las exigencias que se derivan del principio de imputación necesaria, son el derecho a ser informado de los hechos imputados, el delito y las evidencias que lo respaldan. 2.- Que el Principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria, consiste en la gradualidad de incorporar hechos. 3.- Que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica para resolver tutelas de derechos por vulneración al Principio de Imputación necesaria, 2019-2021, el criterio la progresividad de la imputación, en el sentido, que en la acusación recién es exigible la precisión de la imputación.

# II. MARCO TEÓRICO

Para la base de nuestra investigación es necesario partir desde el análisis de antecedentes previos que guardan relación directa con las categorías de estudio, partiendo desde los trabajos trascendentales por autores internacionales.

A nivel internacional, tenemos el trabajo de Cuenca (2019) trabajo investigativo de tipo revisión bibliográfica y con la aplicación del método histórico – lógico; la técnica e instrumentos de recopilación de información se basó en artículos y libros de diferentes autores internacionales destacados acerca de la imputación correcta en los procesos penales. Teniendo como conclusión relevante y relacionado con el tema de investigación, la imputación es la fijación de circunstancias que deben tener trascendencia jurídica, deben incluir las principales categorías del delito para poder determinar la responsabilidad penal en juicio; siendo ello importante para el desarrollo adecuado y calidad de la imputación en los procesos penales, garantizando el debido proceso y principios constitucionales.

Daza (2018) la metodología empleada en el artículo consistió en el análisis jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la sentencia cuya fecha es del 11 de diciembre del año 2018; la técnica e instrumentos escogidos para la información versan por los análisis doctrinarios y jurisprudenciales. Resulta importante concluir que en la audiencia de control de acusación no concurre como una forma legítima de control por la ley; el a quo tiene que comprobar que la acusación se ajuste a las premisas del código y se exprese con palabras comprensibles, claras y suficientes, indicando el tiempo, lugar, forma y motivo en que se comete el delito, para distinguir entre prueba o fuentes y determinar con precisión y sin ambigüedades las circunstancias de un hecho jurídico de trascendencia jurídica en relación con el tipo de delito.

Poyanco (2017) el artículo presenta la metodología de tipo analítico, con la recopilación y análisis de sentencias de los tribunales constitucionales de los países de Colombia, Perú y Brasil quienes realizan la aplicación del principio de progresividad en función a los derechos estatales. La conclusión que aporta en la presente investigación es que, el principio de progresividad exige al juzgador a formalizar las evaluaciones finalistas parecidas a las que realizan las autoridades; entendiéndose que dicho principio también puede convertirse en la técnica de legitimación de mecanismos ablativas, es decir, el juez tiene la convicción de la utilidad de la restricción sujetada en la evaluación.

A nivel nacional, tenemos a Panduro & Cruz (2021), indica que el trabajo de investigación de aplicación con un diseño no experimental; conteniendo una población de 207 personas entre jueces, fiscales y abogados litigantes, y con una muestra no probabilística; las técnicas utilizadas fueron la observación y encuesta, por lo tanto, los instrumentos fueron el cuestionario y ficha de observación. La conclusión principal radica que se estableció de manera efectiva la imputación necesaria, es decir, tiene relación inmediata con la garantía del derecho de defensa del imputado, estudiada en los juzgados penales de la Provincia de Coronel – Pucallpa, durante el periodo 2019.

Vegas (2021) metodológicamente ejecutó el tipo de investigación aplicada con un diseño no experimental, constituida por una población de 60 personas destacando jueces, fiscales y abogados de Lima, la muestra es intencional no probabilística; las técnicas e instrumentos aplicadas para el recojo de los datos se dieron así: observación, guía de análisis documental y guía de encuesta. Finalmente, a manera de conclusión, se tiene que lo más relevante es la vulneración desde diferentes aspectos jurídicos, esto es, el derecho a la defensa del procesado, toda vez por la defensa de todos los cargos que se le imputa, en consecuencia, resulta significativo destacar que

la imputación genera ambigüedad perjudicando el ejercicio de la defensa y sobre todo la vulneración de los derechos fundamentales del ser humano. Correspondiente a la presente investigación se aplica el método cualitativo, como lo indica Barbor (2013), esta constituye en la descripción y observación del contexto social. Asimismo, Escudero (2018), argumenta en sus aportes, que están relacionadas directamente a las ciencias sociales, de esta manera profundiza y da a conocer las interacciones humanas, como también permite que se comprenda la complejidad de los procesos en sociedad.

Arias (2011), señala que, en el método cualitativo, lo que se busca como rigor en el análisis es precisar patrones adyacentes, explicaciones alternativas, hipótesis que se contraponen y sistemas alternativos.

En lo que respecta a García (2019), la investigación busca desarrollar la metodología a través de tipo básica con diseño hermenéutico, por tanto, ejecutó el enfoque cualitativo; y la palestra de estudio constituyó el distrito judicial de Lima Norte y los participantes fueron profesionales expertos en el campo del proceso penal destacando jueces, fiscales y abogados; la técnica utilizada fue la entrevista y análisis documental siendo estos los instrumentos de guías de preguntas y fichas de fuentes documentales respectivamente. En la conclusión sustenta que, la realización de una tipificación certera, es una herramienta útil para que se efectúe una buena defensa, de esta manera ejercite su derecho a defenderse, por tanto, tiene que hacerse conforme a los parámetros establecidos en la doctrina y en los acuerdos plenarios, sobre todo la vinculación fáctica con la Corte Superior Nacional de Justicia Penal y la urgencia de cada proceso con una competencia unificadora y respetando los derechos fundamentales del individuo.

A nivel local, se tiene a Olivera (2020) la investigación optó por elaborar la investigación aplicada, esto es, con el diseño no experimental, por ser de orientación cualitativa, el escenario de estudio quedó determinado en la Fiscalía Penal de Tarapoto y los participantes intervinientes son: dos jueces, dos fiscales y dos abogados especializados en derecho penal y procesal penal; la técnica utilizada es la entrevista y análisis documental, por lo tanto, los instrumentos son dos, la primera es la guía de entrevista y como segundo instrumento es la guía de análisis documental. Se concluye que, en la realización de la formalización de investigación preparatoria efectuada por los persecutores de la acción penal de nuestro país, no estarían respetando de manera conjunta a los tres elementos de la imputación necesaria, las mismas que son: el hecho claro, la imputación probatoria, y el elemento jurídico. Por lo tanto, es un aporte trascendental para la investigación puesto que no solo se debe consumar con los elementos de la imputación necesaria, sino también comprobar que se cumpla los enunciados fácticos entrelazados con la realización de todos los elementos del tipo penal.

Del Carpio, A. (2018). En su tesis de maestría señaló en sus conclusiones, que al momento de reservarse la información del hecho objeto de imputación, tiene serias secuelas en los alegatos presentados por la defensa técnica. Además, indica que cumplió con su objetivo específico recaída en su investigación, ya que, explicó la existencia de omisión para informar sobre hecho materia de connotación penal; quiere decir, que no se estaría aplicando la norma que regula el lineamiento imprescindible dentro de las etapas procesales de la jurisdicción de Moquegua.

En el ámbito de las categorías de estudio, las teorías que fundamentan su existencia tenemos, en primer lugar, a la Teoría del garantismo penal, que a decir de Vílchez (2018) señala que, a través de esta postura, se pretende dar la seguridad penal, generando un derecho penal mínimo, que impone restricciones al ejercicio del poder penal por parte del Estado; promoviendo

las garantías penales y principios, con la generación de la paridad entre la acusación y la defensa, la separación estricta de jueces y fiscales, el principio de presunción de inocencia, la carga probatoria recaída en el representante del Ministerio Público, en su requerimiento acusatorio, la pertenencia, adjudicación y transparencia de los juicios, la independencia de las autoridades judiciales nacionales y extranjeras, y el principio de la justicia natural; la seguridad física penal tiene por objeto establecer hechos legítimos sobre la base de la verificación y refutación abstracta de las hipótesis de la acusación.

Quintero (2015), indica que, en el requerimiento acusatorio se tiene que incluir los hechos, el tipo o tipos penales, también los elementos de convicción que sostienen la incriminación. Asimismo, para agregar hechos al requerimiento, debe efectuarse en una audiencia preliminar ante el juez a cargo, esto se aplica cuando no se consignó hechos en la acusación.

En ese sentido, las garantías penales procesales tienen por objeto establecer un hecho; en el caso de la teoría en mención, la justificación del derecho penal descansa en la doble presunción negativa: como salvaguarda social para prevenir nuevos delitos y como herramienta para proteger a las personas de la opresión del poder estatal.

Ferrajoli, citado por Vílchez (2018) inicia con el primer enfoque, quien denomina crisis de legitimidad, esto se refleja en la ausencia de control e ineficiencia, proporcionando lugar a la fenomenología de la ilegalidad del poder; durante esos años se presentaron pruebas, tanto en Italia, Francia y España, de investigaciones policiales que revelaron un enorme e importante sistema de corrupción, en el que estaba involucrado la administración pública y hacienda, entre ellos, económicos y políticos, dichos casos se trataron de los denominados lugares al margen de la ley y no instituciones dirigidas por la burocracia y los grupos de presiones empresariales quienes manejan sus propios códigos de comportamiento.

Referente al segundo enfoque en crisis, se trata de la estructura inadecuada de la normativa para la función de un estado común, deteriorado por la presión de su elección y la naturaleza desigual; los resultados de la crisis del estado social están involucradas en el conflicto entre el modelo clásico de la ley, incluidas algunas limitaciones y prohibiciones para las agencias estatales en cierta medida abstracta y protegiendo la libertad del público. El pueblo, la autonomía de cada ciudadano, como también el denominado estado del bienestar, requieren satisfacer con los derechos sociales a través de ventajas positivas, no siempre por la prioridad muerta en los métodos generales y abstractos, por tanto, muy discretamente de acuerdo con los principios de certeza y legalidad estricta.

El tercer enfoque de la crisis de la ley está asociado con la nación - estado y se manifiesta en un cambio en lugares de soberanía, cambio del sistema de fuentes, es por ello, un detrimento del constitucionalismo; puesto que, en el proceso de unificación del mundo, especialmente en Europa, fue reemplazado por centros de decisión tradicionalmente destinados a su soberanía y política social fuera de las limitaciones de los estados de la nación.

En ese contexto, la Teoría del garantismo penal se relaciona con nuestro tema, dado que postula el respeto y ejercicio de las garantías en el proceso penal con la finalidad de medir el poder estatal con los derechos del imputado, estableciendo una de esas garantías respecto al derecho defensa procesal y el principio de imputación necesaria desde que inicia una investigación, situación que es observada, cuestionada en la actualidad y que está descrita en la realidad problemática, así también, va de la mano del principio de progresividad de la imputación.

Asimismo, se tiene la Teoría del Estado Constitucional, que en palabras de García (2010) sostiene que, se encuentra fundamentado por medio de los

enfoques constitucionales; en esa misma línea Barrezueta (2018) sostiene que la garantía o conocida como garantismo es el sinónimo de un Estado Constitucional de Derecho, porque constitucionaliza el proceso penal, es decir, ésta teoría, postula que los derechos fundamentales componen en nuestro tiempo, la situación misma del Estado democrático y la herramienta principal de la Constitución, por lo tanto, la razón de ser de una Constitución es que se le reconozca de manera expresa en el ámbito de facultades y privilegios adquiridos por el ser humano, por el simple hecho de su existencia, razón por la cual es protegido contra cualquier impertinencia de los órganos estatales, como también de cualquier particular en un contexto dictatorial. No obstante, Gonzales (2009) señala que, los cambios políticos también afectan a la norma jurídica, derogando o reformando diversas leyes, o restringiendo derechos.

En este contexto, el citado autor manifiesta que diferentes países también han reformado sus leyes procesales penales en el sentido antes descrito con el objetivo de modernizar sistemas judiciales obsoletos e ineficientes, teniendo en cuenta que en toda sociedad organizada existen ciertos comportamientos propicios para la convivencia; dado que estas conductas se consideran obligatorias y su cumplimiento o incumplimiento tiene determinadas consecuencias, existen normas legales; son pautas que son fórmulas de conductas que se consideran obligatorias, ya que su incumplimiento acarrea una consecuencia jurídica negativa, que es una sanción.

Siendo así se tiene que dicha teoría tiene relación con el problema tratado, por cuanto, el garantismo es un postulado del Estado Constitucional y ese enfoque ideológico normativo y político permite no sólo la aplicación de la constitución en el proceso penal, sino que, la interpretación de las normas procesales se realice desde la óptica constitucional, promoviendo la

satisfacción y goce de los derechos constitucionales, entre ellos el derecho de defensa.

Otra teoría que se relaciona con el tema es la Teoría del conocimiento, pero aplicado al proceso penal, en el sentido, que nivel de conocimiento debe tener el imputado en la investigación preparatoria para dar por satisfecha el principio de imputación necesaria (Moncada, 2019), es decir, entre los grados de conocimiento se tiene la posibilidad, probabilidad y certeza, información que ha sido acogida en la Casación 636-2013-Moquegua y el Acuerdo Plenario 1-2019-CJ-116, al precisar que para formalizar investigación, al ser exigible una sospecha simple, no es necesario que el imputado conozca toda la imputación, porque está en proceso de estructuración, a diferencia en la acusación donde la sospecha es fuerte y la imputación es más exacta y concreta.

Sin embargo, con la publicación del nuevo código procesal penal, dio origen a una urgente necesidad de conocer las técnicas en litigación oral, por el carácter adversarial del proceso, generándose la necesidad que las partes procesales dominen y construyan su *Teoría del caso*, al respecto, Benavente (2011), sostiene, que cada instancia dentro del proceso debe efectuarse la defensa de un punto de vista, además, ese argumento debe reunir suficiente credibilidad al momento de ser sustentado mediante documentos que logren respaldar esa postura. En ese orden de ideas, la teoría procesal comparada, se cita a los autores chilenos Andrés Baytelman y Mauricio Duce (2001) quienes refieren, que los protagonistas procesales se encuentran preparados para defender a sus patrocinados, quiere decir, que los abogados cuentan con un plan en el desarrollo del proceso.

En lo que respecta a Bedoya (2016), sostiene que coexiste la estrategia de litigación y la teoría del caso, pudiendo este último variar en contenido y estructura durante la etapa del proceso penal; por lo tanto, no basta con las proposiciones fácticas, jurídicas y probatorias.

Bajo esa óptica de la teoría del caso, el conocimiento de la imputación concreta y el método de la estrategia procesal, son relevantes, al respecto Castillo (2020) agrega que los protagonistas deben argumentar una postura, de tal manera están defendiendo su posición, por ello es necesario que conozcan los hechos concretos, sustentados jurídicamente; conteniendo los elementos que la conectan, esto es: jurídicos, fácticos y convencionales; además, debe estar vinculado a un alegato en particular para que los responsables puedan presentar una posición sólida en la audiencia y la otra parte sepa exactamente qué cargos se presentan en su contra, de modo que se puedan tomar las medidas correctivas apropiadas.

Por tanto, en el marco de nuestras unidades de estudio, se desarrolló como categoría *el Principio de imputación necesaria,* enfocada, en la poca preparación del persecutor penal, al no precisar correctamente los hechos, la tipificación y las evidencias, es decir, el resultado que forma esa falencia trasgrede con el objetivo indagatorio y la defensa del imputado, dada, la defectuosa realización de imputación (Mendoza, 2019). Siendo así, al momento de imputar, se debe ser lo más coherente posible, respecto a las acciones perpetradas por el imputado y el delito establecido en el código penal. Asimismo, cuando se realiza una narración coherente permite en la etapa correspondiente, una apropiada acusación que se vincule el hecho con la norma, caso contrario se estaría perjudicando a la defensa del imputado cuando efectúe sus descargos (Kelsen, 1989).

Siendo así, *la Imputación Necesaria*, en términos operativos, puede definirse como una obligación por parte del Estado de juzgar a una persona por un delito, ratificando los términos vigentes en cuanto a la realización de todos los elementos del delito, concepto que se encuentra establecida en el artículo del prestigioso jurista Castillo (2020); la parte fundamental de cualquier investigación, es determinar una imputación precisa; en la corte, durante el recorrido, contiene variedad de objetivos, por tal motivo, lo más

destacado es la etapa de investigación primigenia, de allí, progresivamente se culminará con una acusación.

Ocas (2017), indica que, por la carencia de control a quo en la formalización de la investigación preparatoria, estas son genéricas, por falta de hechos facticos, con respecto a la norma penal aplicada, por ello, impide que el autor y/o participe, ejerzan de manera adecuada su derecho de defensa.

El Principio de progresividad, colisiona como problemática, con el principio de imputación necesaria, es así que, el caso de Hinostroza 39-2018-7, la Sala de Apelaciones de la Corte Nacional de Justicia Penal Especializada apoyado en la Casación Penal 1-2017, postula que este principio consiste en la variabilidad de la incriminación dentro del proceso de investigación preparatoria. En palabras de Mancilla (2015) indica que es un principio interpretativo que dice que los derechos no se pueden limitar, por ende, a medida que las capacidades van aumentando, van evolucionando paulatinamente. Cabe señalar que la naturaleza de esta regla depende del campo al que se dirige y de la actividad a la que se aplica. Según el principio de progresividad de la investigación, los hechos son esclarecidos en el transcurso del proceso, deben ser precisados y determinados durante la etapa de investigación. Siendo éste, su finalidad. En consecuencia, para dilucidar proposiciones fácticas desde su inicio, no puede ser tan rígido. Siendo así el principio de progresividad flexibiliza la imputación necesaria en la etapa de investigación, desconociendo el contenido esencial del principio de imputación necesaria; conceptualizando lo manifestado por Montero (2014) refiere que dicho principio implica, un signo obligatorio del derecho a la legítima defensa, cuyo punto de partida es la condición de existencia de la posibilidad de legítima defensa en cada actitud específicamente asignada; el simple hecho es que el ejercicio del derecho de defensa será infructuoso y sus implicaciones jurídicas y constitucionales absurdas, porque nunca se

sabrá con certeza el contenido, naturaleza o limitaciones de lo que se necesita saber para la refutación.

Para tal efecto, en *la Investigación preparatoria*, el objetivo principal es recabar los elementos de convicción, de cargo y de defensa, permitiendo al persecutor penal realizar un requerimiento acusatorio; en dicho contexto, el fiscal a cargo de la investigación indaga con la finalidad de esclarecer si el comportamiento o conducta se encuadra en actos delictuosos, agregado a ello, se debe verificar el móvil o circunstancia del delito, la identificación de los autores, los partícipes, las víctimas y el daño causado existente. Ante lo manifestado, Zevallos (2018), sin embargo, refiere que la finalidad que el imputado acopie los elementos de descargo, para su defensa, no se verían satisfechos, sino se da cumplimento al deber de información de los cargos imputados, en el marco del cumplimiento del principio de imputación necesaria, razón por el cual, éste periodo procesal, no es un procedimiento solo de la fiscalía, sino un mecanismo para que las partes (fiscal y abogado) puedan ejercer su labor de persecución y de defensa, y la reserva no implica secreto de los hechos.

Respecto a ello, Ferro (2020) en su tesis el principio de imputación necesaria en el control de acusación fiscal en la Corte Superior de Lima Norte 2020, señala que, dentro del derecho procesal penal, un ciudadano es considerado como investigado cuando se efectúa su individualización y señalado, que le vincule a un hecho delictivo, sin que eso signifique que es culpable, ya que, durante la etapa procesal, puede ser absuelto o sobreseído.

Siguiendo el orden de ideas, se advierte que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2021) en el expediente número 00007-2020, ha efectuado su análisis de los actuados, concluyendo que la disposición de formalización no transgrede lo determinado en el Acuerdo Plenario N° 2-2012, respecto al derecho de conocer los cargos imputados.

También, la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2021) en el expediente N° 00028-2017, ha señalado que el recurrente pretende que por medio de tutela de derechos se precise que los hechos imputados son los señalados en la disposición de formalización de investigación preparatoria, sin embargo, eso es imposible de hacerlo por dicha tutela, pues como señala el principio de progresividad, respecto de los hechos investigados, es posible que los hechos varíen conforme al avance de las diligencias en etapa de investigación preparatoria. Incluso los hechos pueden reducirse o ampliarse, puesto que, la finalidad es buscar esclarecer los hechos y la finalidad de la investigación.

Asimismo, la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios (2019) en el expediente N° 00033-2018, señala que el recurrente solicitó mediante tutela de derechos, por vulneración del principio de imputación necesaria en su agravio; sin embargo la Corte concluye que existe una imputación necesaria suficiente, considerando que en la etapa de investigación preparatoria, solo se exige una sospecha inicial simple, por lo que resolvió confirmar la resolución de primera instancia.

La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2020) en el expediente N° 00003-2017, señaló que, en la etapa de investigación preliminar, no se puede exigir un nivel de precisión, claridad y especificidad que es exigido en la formalización o en una acusación. Además, se podrá determinar su autoría o el grado de participación en el desarrollo de las diligencias, conforme refiere el principio de progresividad.

La Corte Suprema de Justicia de la República (2020) en el expediente N° 04-2018, en audiencia de apelación del imputado, mediante el cual, señala que el a quo, interpretó erróneamente el inciso 1 y 2, literal b, del artículo 336 del código procesal penal, así también el Acuerdo Plenario N° 2-2012;

agrega, que los hechos reveladores tienen que tener una deducción, una progresividad y variabilidad las cuales interfieren conocer de forma clara; en suma, el derecho a una imputación necesaria corresponde en la acusación. Asimismo, refirió que se transgredió el principio de motivación y de legalidad. Es así que, la corte concluye que la etapa de investigación preparatoria tiene como objetivo lograr determinar si el hecho incriminado es delictuoso, el contexto o móvil del comportamiento, además, debe precisarse la individualización de cada participante y también precisar el daño causado. En relación al nivel de precisión de la imputación, así también de la etapa procesal del ejercicio de la acción penal, éste debe guardar compatibilidad con el grado de sospecha simple o inicial. Además, la característica del hecho investigado, es poder delimitar progresivamente la etapa correspondiente.

Según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2020) en el expediente N° 00025-2017, resolvió que el fiscal responsable del caso cumplió con establecer la imputación en grado de sospecha que requiere en etapa de investigación preparatoria.

En audiencia de apelación, la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2020) en el expediente N° 00004-2015, ha señalado que por haberse declarado infundado la tutela de derecho, solicitada por el abogado defensor del imputado, mediante el cual alega que en la disposición de formalización se vulneró el derecho de defensa y la imputación necesaria. Resolviendo que si se ha señalado plenamente las razones que sustenta su resolución, conforme a lo establecido en el artículo 139.5 de la Constitución Política del Perú. Las mismas que se han narrado de forma secuencial y coherente, las mismas que se sustentan en la norma peruana vigente, sino también en los hechos imputados contra el imputado.

La Sala Penal Nacional de Apelaciones Colegiado A (2018) en el expediente N° 00046-2017, señala que en audiencia de apelación por haberse declarado infundado la tutela de derecho, solicitada por la defensa técnica del imputado, mediante el cual alega que existe una necesidad de que haya una base probática que sustente la imputación contra su patrocinado, pues el artículo 336.1 del código procesal penal, exige la presencia de indicios reveladores de un delito y esto se aplica para todos los delitos; además, la imputación necesaria tiene tres componentes, base factico, tipificación y elementos de convicción y que el principio de progresividad aplica los dos primeros componentes y excluye los elementos de convicción. Es así que la Sala concluye, en efecto la existencia de una base probatoria, donde se evidencia un grado de sospecha reveladora de un acontecimiento delictivo y que los elementos de convicción deben presentarse en conjunto porque se trata de hechos cometidos por una organización criminal. Asimismo, el avance de las investigaciones de manera progresiva dio lugar a que se determine si se superó o no el grado de sospecha reveladora que se exige en la formalización.

La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2022) en el expediente N° 00003-2017, señala que en audiencia de apelación efectuado por el Ministerio Publico, por haberse declarado fundado lo solicitado mediante tutela de derecho, presentada por el abogado defensor del imputado, mediante el cual, la Corte concluye que el a quo, adolece de error, porque exige un nivel que no resulta razonable teniendo en cuenta la naturaleza y característica de la investigación y es que el investigado no puede pretender un detalle que resulta inalcanzable. Por lo que, la imputación realizada por la fiscalía cuenta un relato comprensible y secuencial de todo el hecho, como sus intervinientes, los mismos que fueron realizados en los años 2011 al 2015, razón por la cual no se puede determinar cuándo se cometió el acto clandestino (pacto colusorio), ni el lugar que sucedió, declarando fundado la apelación de la fiscalía.

En el expediente N° 00039-2018, La Corte superior de justicia especializada en delitos de crimen organizado y de corrupción de funcionarios (2020), señala que en audiencia de apelación presentada por el agraviado, en vista que se declaró infundado la tutela de derecho en primera instancia, mediante el cual alega la fiscalía que los hechos manifestados y conforme al principio de progresividad, es conforme al nivel de sospecha inicial y que los documentos recabados no guardan relación con su patrocinado. En lo que concluyó la Corte, que la interpretación del artículo 329.1 y 330.2 del código procesal penal, es compatible con los magistrados que efectúan el análisis, conforme lo establecido en la Casación N° 347-2011/Lima, el acuerdo plenario N° 2-2012/CJ-116 y la sentencia plenaria casatoria N° 1-2017/CJ-116 y que la defensa técnica del imputado ha realizado sus análisis de manera errónea, respecto a lo establecido en el artículo 329.1 del código procesal penal, la misma que advierte sobre la sospecha de la comisión de un hecho, debe tener carácter penal.

# III. METODOLOGÍA

# 3.1. Tipo y diseño de investigación:

**Tipo de investigación. –** La investigación será tipo básica, debido a que se realizó una exploración de las categorías en función a sus componentes, asimismo, se buscó reforzar con los resultados la fundamentación teórica. Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. sostienen que la investigación básica reside en generar conocimientos y teorías (p. XXIV).

# Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Las categorías de estudio son la Imputación Necesaria y el principio de progresividad.

En relación a la primera categoría, tenemos como sub categorías: a.- Contenido esencial del principio de imputación necesaria; b.- La imputación necesaria y la investigación preparatoria.

Respecto de la segunda categoría se tiene como sub categorías: a.- La construcción de la imputación y el principio de progresividad en el proceso penal. b.- El principio de progresividad y el derecho de defensa.

## 3.2. Escenario de estudio.

Nacional, dado que, se analizará resoluciones de la Corte Nacional de Justicia Penal Especializada, con competencia a nivel del Perú, que hayan resuelto casos sobre la imputación necesaria y el principio de progresividad; así como acuerdos plenarios y casaciones sobre el tema.

## 3.3. Participantes:

El trabajo de investigación cuenta con 6 expertos en el tema, entre ellos : jueces, fiscales y abogados, de gran trayectoria en el ámbito penal.

Igualmente se estudiará 15 autos emitidos por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Nacional de Justicia Penal Especializada, sobre el tema, objeto de estudio.

#### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos Técnicas

Recopilación documental mediante la búsqueda de materiales de lectura, documentos de internet, leyes, jurisprudencia sobre la imputación necesaria y el principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria.

Análisis de fuente documental, que en opinión de García (1984) establece el ejercicio intelectual objetiva, a fin de identificar y convertir las documentales en resultados que ayuden a aclarar de temas materia de investigación, de tal manera llevar el control documental, y pueda servir a la comunidad científica; también, ésta herramienta es utilizada para el análisis de legislaciones, doctrinas y jurisprudencias nacional y extranjera, a efectos de categorizar y optar por la más notable para el objeto de estudio.

Ahora bien, en la entrevista de expertos, esta técnica va permitir recoger información de manera directa sobre una problemática que coexiste dentro de un ámbito específico, de las cuales pueden estar conformadas por preguntas abiertas o cerradas. (Rojas Vilaú & Camejo, 2018). En la investigación se entrevistó a jueces y letrados especializados en derecho penal y procesal penal.

#### 3.5. Instrumentos

Guía de análisis documental, aplicado para analizar las casaciones y acuerdos plenarios sobre la perspectiva de género en los delitos sexuales que ha emitido la corte suprema. Salkind (2011) manifiesta que es fundamental el análisis de fuentes bibliográficas, antes de cualquier investigación, a fin de no extraviarse en la abundante lectura que publican.

Guía de entrevista, dado que se originó de la interacción personal entre el investigador y el entrevistado de manera directa. Precisando que los tesistas son los autores de los dos instrumentos aplicados en la tesis.

#### 3.6. Procedimientos

En un primer momento, se procedió a la recolección de información referente al tema, entre ellas la indagación de normas, doctrinas y jurisprudencias formuladas por la Corte Nacional de Justicia Penal Especializada, con competencia a nivel del Perú, que hayan resuelto casos sobre la imputación

necesaria y el principio de progresividad; así como acuerdos plenarios y casaciones, en la página oficial del Poder Judicial; luego libros, revistas y artículos científicos, para diseñar la matriz de categorización apriorística.

Se efectuó la recolección de datos respecto a los medios de estudio. Como manifiesta Behar (2008), que la recopilación de información, hace referencia de la utilización de un abanico considerable de técnicas y herramientas, para que sean utilizados por el investigador, con la finalidad de explicar el procedimiento del estudio correspondiente.

Igualmente se aplicó el procedimiento de categorización de la información recabada y analizada, para el cual se discriminó la información recabada de acuerdo a las categorías y subcategorías, para la respectiva operacionalización de las categorías.

En el tratamiento de los resultados se aplicó la técnica de triangulación múltiple (teorías, autores, investigaciones, etc.), puesto que, mediante la interpretación hermenéutica, se analizó y discutió los resultados obtenidos a fin de contrastar las hipótesis.

## 3.7. Rigor científico

El rigor científico de la investigación se verifica a través del cumplimiento de los siguientes criterios:

La Credibilidad: (validez interna), fue aplicada mediante el análisis de leyes, jurisprudencias emitidas por la Corte Nacional de Justicia Penal Especializada, con competencia a nivel del Perú, que hayan resuelto casos sobre la imputación necesaria y el principio de progresividad; así como acuerdos plenarios y casaciones.

Transferibilidad: (validez externa), se materializa en que los resultados de la investigación están dirigidos fundamentalmente a los actores judiciales, para que luego de una lectura e interpretación de la información, puedan aplicarlos en los diferentes casos.

Consistencia: (Replicabilidad o dependencia), se cumple porque en la discusión de los resultados se aplicó la triangulación de investigadores, teorías, Investigaciones o de resultados con los criterios de los jueces de la Corte Suprema, quienes gozan de trayectoria académica y jurídica. Igualmente se aplicó la triangulación de métodos, dado que se utilizó la guía de análisis de fuente documental y guía de entrevista para valorar criterios relacionados a las categorías y subcategorías.

Confirmabilidad (fiabilidad externa), se aplica al momento de analizar las categorías y sub categorías simultáneamente con la muestra, a través de los instrumentos.

## 3.8. Método de análisis de la Información

El método utilizado es el hermenéutico, al respecto, Quintana, L. Hermida, J. (2019) manifiesta que la hermenéutica es utilizada para la interpretación de los textos, a través de lecturas, explicaciones y de la traducción, utilizando habilidades y técnicas intelectuales que permiten llegar a una comprensión profunda de cualquier tema. En el presente caso se interpretaron resoluciones, sentencias, casaciones, acuerdos plenarios y recursos de nulidad, a efectos abordar el tema.

Asimismo, conforme lo referido por Cárcamo (2005), el método hermenéutico será de utilidad, siempre y cuando se procure comprender los textos debiendo ejercer una interpretación de lo que lee, porque de esa manera podrá lograr efectuar una recopilación de la información acorde a su tema.

**Diseño de investigación. -** estudio de casos, dado que se analizará resoluciones emitidos por la Corte Nacional de Justicia Penal Especializada, en el cual se haya tratado la problemática de la tesis.

# 3.9. Aspectos éticos

La investigación, se focalizó en los siguientes principios éticos básicos:

La Autonomía, en el contexto, que se solicitó el consentimiento informado a los participantes, mediante autorización respectiva.

La beneficencia, porque se evitó daño físico o psicológico de los participantes en las preguntas formuladas en las entrevistas, en tal sentido, se les aclaró a los participantes que la información que brindaron no será usada en su contra y no se les dará un uso ajeno a los fines académicos.

Respeto a la dignidad humana, porque comprendió el tratamiento de los participantes como seres autónomos, y voluntariamente decidieron participar en la investigación, sin el riesgo de represalias.

Justicia, los participantes recibieron un trato equitativo, sin discriminación o prejuicios.

Privacidad, se cumplió, por cuanto, tuvieron la opción de elegir, que la información brindada se mantenga o no en la más estricta confidencialidad.

# IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1. RESULTADOS

Respecto al primer objetivo específico, conforme al análisis documental efectuado, se puede describir lo siguiente: en los expedientes N°00007-2020-31-5002-JR-PE-01, N°00028-2017-28-5201-JR-PE-02 y el N°00003-2017-13-5002-JR-PE-02, coinciden en el sentido que la obligación de la imputación necesaria, recorre en distintos grados o fases según el desarrollo del proceso. De esta manera, en lo que respecta a las diligencias preliminares, será suficiente que al investigado se le informe las razones por la cual se originó una investigación preliminar en su contra; de modo que, una vez que la fiscalía efectúe su disposición de formalización de investigación preparatoria, se deberá requerir que ésta contenga los hechos y la tipificación específica correspondiente, incluso puede que el Ministerio Público, realice tipificaciones alternas de los hechos que dieron origen a la investigación, exigencia que va en aumento, hasta que se llegue a la etapa correspondiente (intermedia) y mediante el requerimiento acusatorio se exigirá una narración precisa y clara que se atribuya al acusado, mediante la formulación de circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; en el expediente N° 00039-2018-7-5002-JR-PE-02, precisa que el investigado posee el derecho de recibir información respecto a una imputación mínima, suficiente y necesaria, que recae en su contra, encontrando la base normativa en los principios y garantías comprendidas en la constitución concerniente a la legalidad, que debe contener en una resolución judicial o disposición fiscal debidamente motivada, de tal forma ejercer su defensa; en el expediente N° 00046-2017-38-5201-JR-PE-01, manifiesta que la exigencia en la precisión de los hechos debe ser el siguiente: i) acorde con la naturaleza jurídica de la disposición fiscal de continuación de la investigación preparatoria y relacionado con el nivel de sospecha inicial simple, propia de la necesidad de iniciar con la investigación por hechos de connotación penal.

Respecto al segundo objetivo específico, conforme al análisis documental efectuado, se puede describir lo siguiente: en los expedientes Nº 00007-2020-31-5002-JR-PE-01, N° 00025-2017-48-5002-JR-PE-01, N° 00046-2017-38-5201-JR-PE-01, concuerdan en correlación al principio de progresividad refiere que el nivel o grado de convicción respecto a hechos, tiene que tener similitud con la demarcación progresiva del potencial substanciación procesal, dado que pasa por ciclos, mediante el cual, la exigencia se va transformando de manera gradual hasta llegar al punto de requerir un alto grado de convencimiento, más allá de toda duda razonable del juez cuando se trate de emitir una sentencia condenatoria; es así que en la etapa de investigación preparatoria se solicitará que los hechos materia de imputación posean un mínimo de detalle que permita al imputado conocer lo que se le atribuye, la forma y circunstancias que en estos pudieron tener lugar; en el expediente N° 4-2018-21,22,23,24 la Sala Especial de la Corte Suprema de la República afirma que la disposición de formalización de la investigación preparatoria por su mismo carácter y connotación involucra el comienzo de la investigación propiamente dicha, respecto a un suceso de carácter delictivo; por tanto, implica una inevitable mutabilidad en el contexto precisamente de la delimitación progresiva de la imputación; concluyendo que el grado de exactitud de los hechos se tiene que dar de acuerdo con el momento específico del proceso; consecuentemente la claridad de los cargos tiene una condición relativamente imprecisa; en el expediente N° 00003-2017-13-5002-JR-PE-02, la sala de apelaciones recoge los argumentos ya precisando que la Corta Suprema a través de la sentencia plenaria casatoria N° 1-2017/CJ-433; dejó establecido que el principio de progresividad en el sustento de la acción penal dentro del proceso, el nivel o grado de convicción pasa diversos cambios, en cada una de ellas los requerimientos son mayores, hasta pedir el grado de convicción pleno del órgano jurisdiccional, más allá de toda duda razonable cuando se trata de pronunciar una sentencia condenatoria; en el expediente N° 00003-2017-56-5002-JR-PE-03, se afirma que sobre la base de la investigación preparatoria, el principio de delimitación progresiva ello no implica que pueda formularse una imputación incompleta o genérica, sino que se deben precisar

todos los elementos del tipo penal. Las características de razonabilidad y casuística de la imputación; lo que guarda concordancia con el principio de progresividad procesal, en razón del cual, la imputación irá incrementando el nivel de detalle, que no es un asunto ni matemático, ni de detalles extremos.

Respecto al tercer objetivo específico, conforme al análisis documental efectuado, se puede describir los criterios que aplica la corte Superior Nacional de Justicia Penal al momento de resolver tutela de derechos relacionadas a la vulneración de imputación necesaria, en el expediente N° 00007-2020-31-5002-JR-PE-01, indica que es totalmente imprescindible explicar que las diligencias a nivel preliminar en nuestro proceso penal, conforme a lo previsto en el artículo 330. 2 del CPP, establece que el objetivo principal era efectuar los actos urgentes o inaplazables propuestos a establecer si han tenido lugar los hechos que fueron advertidos por una denuncia y su perpetración; por lo que significa, en el estadio correspondiente sumamente importante, el grado de aproximación al suceso delictivo, sin embargo, se debe tener cuidado respecto a su relevancia y correlación en el ámbito punible; es decir, bastará el suceso que pueda ser atribuido a una persona y tengan apariencia criminal, concluyendo que con las diligencias preliminares, no se puede exigir al fiscal la realización de una imputación acabada y perfecta; en el expediente N° 00039- 2018-7-5002-JR-PE-02, efectuaron la aclaración que en la etapa de diligencias preliminares no se le puede exigir al persecutor de la acción penal que demarque específicamente un comportamiento fáctico realizado por el investigado en cada uno de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal objeto de investigación, sino que dada la progresividad de la imputación y con las diligencias urgentes e inaplazables que se concretizaron; criterio similar han asumido en el N° 00003-2017-13-5002-JR-PE-02, en el que se ha referido que en etapa de inicio de la investigación, al fiscal no es obligatorio el nivel de precisión, claridad y especificidad, todo lo contrario sucede al momento de la formalización (etapa de investigación preparatoria propiamente dicha), en el expediente el N° 00003-2017-56-5002-JR-PE-03, refieren que conducta

atribuida al imputado forma parte de ese paso configurativo de colusión, no pudiendo, en este momento de la investigación, exigirse mayor precisión que aquella, conforme a las características de razonabilidad y casuística de la imputación; que guarda concordancia con el principio de progresividad procesal, en razón del cual, la imputación irá incrementando el nivel de detalle.

Respecto al objetivo general, conforme a las entrevistas realizadas a los expertos: (primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto) se pudo obtener las siguientes respuestas a la interrogante, ¿Cuál es su trayectoria en la materia o especialidad?, el primero dijo ser Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, el segundo Magister en Derecho Constitucional y actualmente dicente de maestría en Derecho Penal, el tercero Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, el cuarto, quinto y sexto son Maestros en el grado académico mencionado. A la interrogante, ¿Tiene conocimiento, qué importancia tiene las decisiones judiciales de la Corte Superior Nacional de Justicia en su ámbito de justicia especializada penal?, los seis expertos coinciden en el sentido que es importante pues responde al principio de seguridad jurídica, a fin de que no se vulnere el derecho de defensa y el principio de legalidad.

A la pregunta, ¿Cuál considera que es la función y contenido esencial del Principio de Imputación Necesaria, en la investigación preparatoria?, todos los expertos coinciden al afirmar que la función radica en que el investigado conozca los cargos imputados en su contra, esto de manera clara y precisa a fin de que este pueda ejercer su derecho de defensa. A la interrogación, ¿Cuál es la evaluación respecto del Principio de Imputación Necesaria en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria?, el primero afirmó que en lo que respecta a este principio, puedo decir que en la formalización debe existir una sospecha reveladora, que estén acompañados de medios periféricos para atribuir un delito; el segundo, tercero y quinto precisaron que será necesario ya no una simple sospecha, sino indicios reveladores de la existencia de un comportamiento delictivo conforme principio de imputación

necesaria; el cuarto y sexto manifestaron que muchas veces han visto que los fiscales no realizan una debida imputación en los hechos, no hay mayor desarrollo y por tal motivo, solicitan que se sobresee la investigación cuando se encuentra judicializada.

Ante la pregunta, ¿Cómo podría definir el Principio de Progresividad de la imputación, a nivel de la investigación preparatoria?, para el primero, segundo y tercero es aquel inicio de la investigación, en que se imputa un hecho y un delito, y a medida que se sigue investigando, encuentras que no solo existe un hecho sino varios y agraviados o víctimas; incluso si existe más datos en la etapa de investigación, se puede reformular la imputación; para el cuarto y quinto es un derecho que implica el gradual progreso de la investigación para lograr su pleno cumplimiento; para el sexto el principio de progresividad, es aquel que permite iniciar una investigación a partir de una sospecha y en el transcurso de la investigación se va reforzando, con elemento de convicción o con indicios suficientes que no permitan duda razonable. A la interrogante, ¿Considera usted que el Principio de Progresividad podría flexibilizar el Principio de Imputación Necesaria, en la etapa de investigación preparatoria?, el primero, segundo y tercero manifestaron por supuesto que sí, porque en la etapa de investigación preparatoria el fiscal debe evaluar los hechos y el delito, conforme obtenga elementos de convicción o indicios suficientes, podría llegar a formular una acusación, pero previo a ello, existe un filtro, que lo realiza el juez; el segundo señaló que considera que sí, porque permite que el Ministerio Público impute un hecho, con suficiente grado de certeza e indicios se puede llegar a acusar; el cuarto, quinto y sexto afirmaron que sí, porque evita un mal análisis de los hechos y que permite realizar una calificación acorde al caso específico. Ante la interrogante, ¿Como evalúa la afirmación consistente en que el principio de imputación necesaria no es exigible en la investigación preparatoria, sino al momento de formular la acusación?, el primero, cuarto y sexto afirmaron que no debería ser así, toda vez que, en la formalización, se debe precisar los hechos de manera ordenada y coherente, acompañado de medios periféricos; el

segundo y quinto señalaron que en sentido amplio podría decirse que toda imputación debe ser en la disposición de formalización, ya que si no existen cargo fundados no podría proceder a una acusación y el investigado puede pedir una tutela de derecho, el tercero añadió que debería ser así, para no causar una vulneración al derecho de defensa y conocer los elementos de cargo, a fin de conocer si existe una mala investigación contra un ciudadano. A la pregunta, ¿cómo evaluaría los criterios esgrimidos en los diversos pronunciamientos expedidos por la CSNJPE, sobre el conflicto entre el Principio de Imputación Necesaria y el Principio de Progresividad en la imputación en la formalización de la investigación preparatoria?, el primero lo califica como una delimitación al poder persecutor del estado, de esa forma en la investigación no se vulnere derechos del investigado, según caso en específico, el segundo, tercero y cuarto precisa que no existiría tal tensión; hay una esgrima procesal necesaria para llegar a la verdad, que es el derecho fundamental de los investigados de conocer que pasó, para ello está la tutela de derecho y el control de acusación; el quinto y sexto considera que los criterios son los correctos, porque el persecutor de la acción penal no realiza un debido análisis desde los hechos iniciales, por lo que genera una indefensión y vulnera el derecho a conocer de manera clara los hechos investigados en su contra.

## 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Con relación al primer objetivo específico se ha logrado corroborar la hipótesis al precisar que las exigencias que se derivan del principio de imputación necesaria, son el derecho a ser informado de los hechos imputados, el delito y las evidencias que lo respaldan; se logró en tres de las resoluciones de la muestra analizada (N°00007-2020-31-5002-JR-PE-01, N°00028-2017-28-5201-JR-PE-02 y el N°00003-2017-13-5002-JR-PE-02), al afirmar que la imputación necesaria bastara para informar al imputado respecto a las razones admisibles que dieron origen o inicio a una investigación preliminar; mientras

que una vez formalizada la investigación preparatoria, se solicitará que la disposición fiscal contenga los hechos y la tipificación específica correspondiente, además con la posibilidad de que el órgano persecutor pueda registrar tipificaciones alternativas de los hechos materia de investigación, siendo que en el expediente N° 00039-2018-7-5002-JR-PE-02, han señalado que una imputación concreta (necesaria, suficiente, mínima imputación), que encuentra sustento jurídico en los principios y garantías contenidas en la constitución tales como la legalidad, la motivación de resoluciones judiciales o disposición fiscal y el derecho a la defensa; que guarda relación con el trabajo previo de Olivera (2020) quien concluye que la imputación necesaria requiere de tres elementos los cuáles son: hecho claro, imputación probatoria y elemento jurídico. Por lo tanto, el mismo es un aporte trascendental para la investigación puesto que no solo se debe cumplir con los elementos de la imputación necesaria, también efectuar el cumplimiento de las proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal; que a su vez se relaciona con la teoría del garantismo penal dado que postula el respeto y ejercicio de las garantías en el proceso penal con la finalidad de sopesar el poder estatal con los derechos del imputado, constituyendo una de esas garantías el respeto del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa, desde el inicio de las investigaciones, situación que se aprecia un cuestionamiento en la actualidad descrita en la realidad problemática, so pretexto del principio de progresividad de la imputación.

Con relación al segundo objetivo específico se ha logrado corroborar la hipótesis al precisar que el Principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria, consiste en la gradualidad de incorporar hechos; ello se logró evidenciar a través de tres de las resoluciones de la muestra analizada (N° 00007-2020-31-5002-JR-PE-01, N° 00028-2017-28-5201-JR-PE-02 y el N° 00003-2017-13-5002-JR-PE-02), que concuerdan en relación al principio de progresividad, refiere que el estándar o grado de convicción correspondiente a los hechos, tiene que existir una similitud con la demarcación progresiva del

posible objeto procesal, por cuanto va pasando etapas, por lo que varía de manera gradual la exigencia, hasta que se llegue al punto donde se requiere el grado de convicción pleno del juez donde se extinga o se trate de disminuir esa duda al momento de resolver en una sentencia en etapa de juzgamiento, así también lo han reafirmado en el expediente N° 4-2018-21,22,23,24 la Sala Especial Penal de la Corte Suprema de la República afirma que la disposición de formalización de la investigación preparatoria por su mismo carácter y connotación implica el inicio de la investigación propiamente dicha frente a un acontecimiento delictivo; por ende, implica una ineludible variabilidad en el contexto precisamente de la "delimitación progresiva" de la imputación"; en el expediente N° 00003-2017-13-5002-JR-PE-02, la sala de apelaciones recoge los argumentos ya precisados por la Corte Suprema a través de la sentencia plenaria casatoria N° 1-2017/CJ-433; ha dejado claro que conforme al principio de progresividad en el desarrollo de la acción penal durante el procedimiento penal el estándar o grado de convicción atraviesa varias fases, en cada una de ellas las exigencias son mayores, hasta exigir el grado de convicción pleno del órgano jurisdiccional, en el expediente N° 00003-2017-56-5002-JR-PE-03, se afirma que sobre la base de la investigación preparatoria, el principio de delimitación progresiva ello no implica que pueda formularse una imputación incompleta o genérica, sino que se deben precisar todos los elementos del tipo penal. Las características de razonabilidad y casuística de la imputación; lo que guarda concordancia con el principio de progresividad procesal, en razón del cual, la imputación irá incrementando el nivel de detalle, que no es un asunto ni matemático, ni de detalles extremos; que concuerda con el trabajo previo de Poyanco (2017) quien concluye que el principio de progresividad exige al juzgador a formalizar las evaluaciones finalistas parecidas a las que realizan las autoridades; entendiéndose que dicho principio también puede convertirse en la técnica de legitimación de mecanismos ablativas, es decir, el juez tiene la convicción de la utilidad de la restricción sujetada en la evaluación.

Con relación al tercer objetivo específico, se ha logrado corroborar la hipótesis al precisar que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica para resolver tutelas de derechos por vulneración al Principio de Imputación necesaria, 2019-2022, el criterio la progresividad de la imputación, en el sentido, que en la acusación recién es exigible la precisión de la imputación; ello se logró evidenciar a través las resoluciones de la muestra analizada (N° 00007-2020-31-5002-JR-PE-01), en esta fase de investigación preliminar el grado de acercamiento al incidente delictivo es bastante importante, pero debe tener relación y relevancia netamente penal; es decir, solo se solicita que los hechos atribuidos tengan apariencia delictiva, concluyendo que con las diligencias preliminares, no se puede exigir al fiscal responsable la realización de una imputación acabada y perfecta, esto en base al principio de progresividad de la investigación, en el expediente (N° 00039-2018-7-5002-JR-PE-02), han afirmado que en el estadio de diligencias preliminares no se le puede exigir al representante del Ministerio Público que defina específicamente el comportamiento fáctico del investigado en cada uno de los elementos objetivos y subjetivos de los tipos penales objeto de investigación, sino que dada la "progresividad de la imputación" y con las diligencias urgentes e inaplazables que ha ordenado, en el expediente (N° 00003-2017-13-5002-JR-PE-02), en el que se ha referido que en etapa de diligencias preliminares no se puede exigir el nivel de precisión, claridad y especificidad que es requerido en una disposición de formalización de la investigación preparatoria, en el expediente el N° 00003-2017-56-5002-JR-PE-03, refieren que conducta atribuida al imputado forma parte de ese paso configurativo de colusión, no pudiendo, en este momento de la investigación, exigirse mayor precisión que aquella, conforme a las características de razonabilidad y casuística de la imputación; que guarda concordancia con el principio de progresividad procesal, en razón del cual, la imputación irá incrementando el nivel de detalle; que guarda relación con el trabajo previo de Cuenca (2019) quien concluyó que la imputación es la fijación de circunstancias que deben tener trascendencia jurídica, deben incluir las principales categorías del delito para poder determinar la responsabilidad

penal en juicio; siendo ello importante para el desarrollo adecuado y calidad de la imputación en los procesos penales, garantizando el debido proceso y principios constitucionales.

Con relación al objetivo general se ha logrado corroborar la hipótesis al precisar que la imputación necesaria en la formalización de investigación preparatoria no se está cumpliendo, dado que, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, es exigible al momento de la acusación, en base al Principio de progresividad; ello se logró evidenciar a través de las entrevistas realizadas a los expertos, quienes a la interrogante, ¿Tiene conocimiento, qué importancia tiene las decisiones judiciales de la Corte Superior Nacional de Justicia en su ámbito de justicia especializada penal?, los tres expertos coinciden en el sentido que es importante pues responder al principio de seguridad jurídica, a fin de que no se vulnere el derecho de defensa.

El principio de legalidad, los expertos responden a la interrogante. ¿Cuál considera que es la función y contenido esencial del Principio de Imputación Necesaria, en la investigación preparatoria?, todos los expertos coinciden al afirmar que la función radica en que el imputado conozca los cargos imputados en su contra, esto de manera clara y precisa a fin de que este pueda ejercer su derecho de defensa, a la pregunta ¿Cómo podría definir el Principio de Progresividad de la imputación, a nivel de la investigación preparatoria?, para el primero es aquel inicio de la investigación, en que se imputa un hecho y un delito, y a medida que se sigue investigando, encuentras que no solo hay un hecho sino varios delitos y agraviados o víctimas; incluso si existe más datos en la etapa de investigación, se puede reformular la imputación; para el segundo es un derecho que implica el gradual progreso de la investigación para lograr su pleno cumplimiento; para el tercero el principio de progresividad es aquel que permite iniciar una investigación a partir de una sospecha y en el transcurso de la investigación se va reforzando como elemento de convicción o con indicios suficientes que no permitan duda razonable, ante la pregunta ¿Considera usted

que el Principio de Progresividad podría flexibilizar el Principio de Imputación Necesaria, en la etapa de investigación preparatoria?, el primero manifestó por supuesto que sí, porque en la etapa de investigación preparatoria el fiscal debe evaluar los hechos y el delito, conforme obtenga elementos de convicción o indicios suficientes, podría llegar a formular una acusación, pero previo a ello, existe un filtro, que lo realiza el juez; el segundo señaló que considera que sí, porque permite que el Ministerio Público impute un hecho, con suficiente grado de certeza e indicios se puede llegar a acusar; el tercero afirmó claro que sí, porque evita un mal análisis de los hechos y que permite realizar una calificación acorde al caso específico, Ante la interrogante, ¿Cómo evalúa la afirmación consistente en que el principio de imputación necesaria no es exigible en la investigación preparatoria, sino al momento de formular la acusación?, el primero afirmó que no debería ser así, toda vez que, en la formalización, se debe precisar los hechos de manera ordenada y coherente, acompañado de medios periféricos; el segundo señaló que en sentido amplio podría decirse que toda imputación debe ser en la disposición de formalización, ya que si no existen cargos fundados no podría proceder a una acusación y el investigado puede pedir una tutela de derecho, el tercero añadió que debería ser así, para no causar una vulneración al derecho de defensa y conocer los elementos de cargo, a fin de conocer si existe una mala investigación contra un ciudadano; que concuerda con el trabajo previo de Daza (2018) al concluir que en el control de acusación no existe como una forma legítima de control por la ley; el juez debe comprobar que la acusación se ajuste a las premisas del código y se exprese con palabra comprensible, clara y suficiente, indicando el tiempo, lugar, forma y motivo en que se comete el delito, para distinguir entre prueba o fuentes y determinar con precisión y sin ambigüedades las circunstancias de un hecho con relevancia judicial en relación con el tipo de delito; que guarda relación con la teoría del estado constitucional que sostiene que garantismo es sinónimo de un Estado Constitucional de Derecho, en el sentido que constitucionaliza el procedimiento penal, es decir, ésta teoría postula que los derechos fundamentales componen en la actualidad una condición propia de un Estado

democrático y la base de la Constitución, por lo tanto, la razón de ser de una Constitución es que se le reconozca de manera expresa en el ámbito de facultades y privilegios adquiridos por el ser humano, por el simple hecho de su existencia, razón por la cual es protegido contra cualquier impertinencia de los órganos estatales, como también de cualquier particular en un contexto dictatorial.

# V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se analizó y se obtuvo que el principio de imputación necesaria, se está cumpliendo en la formalización de la investigación preparatoria, desde la óptica del Principio de progresividad según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal.
- 5.2. Se explicó las exigencias que se derivan del principio de imputación necesaria, en la formalización de la investigación preparatoria, desde la óptica del Principio de progresividad según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal.
- 5.3. Se describió la aplicación del Principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria, según los criterios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica para resolver tutelas de derechos por vulneración de Principio de Imputación necesaria.
- 5.4. Se identificó los criterios que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica para resolver tutelas de derechos por vulneración al Principio de Imputación necesaria.

# VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda realizar capacitaciones a los operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados), como a los asistentes, porque son una parte indispensable para que se realice e identifique en casos concretos, la efectiva aplicación del principio imputación necesaria en la formalización, conforme al grado de sospecha.
- 6.2. Se recomienda, a los Representantes del Ministerio Público, evitar que realicen disposiciones de formalización de investigación preparatoria, sin tener sospechas reveladoras, a fin de evitar las sobrecargas en los juzgados y en despachos fiscales.
- 6.3. Se recomienda a los abogados litigantes, mayor análisis al momento de conocer la formalización de una investigación, en vista que podría causar una indefensión a su patrocinado en casos de corrupción de funcionarios.
- 6.4. Se recomienda a los secretarios judiciales, coadyuvar a los magistrados en la formulación de las resoluciones en materia de tutela de derechos, respecto a la imputación necesaria y principio de progresividad.

## Referencias

- Arias, MM. Giraldo, CV. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa.

  (Review article). Recuperado de file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/DialnetElRigorCientificoEnLaInvestigacionC ualitativa-3845203.pdf.
- Barrezueta, C. (2018). El Bloque de Constitucionalidad como Aplicación Directa en el Sistema Judicial del Estado Constitucional de Derechos y Justicia Ecuatoriano. Journal of Alternative Perspectives in the Social Sciences, 9(2), 171–198.
- Barbour, R. (2013). Los grupos de discusión en Investigación Cualitativa. Madrid España: Ediciones Morata.
- Behar (2010). Metodología de la investigación. España: Shalom.
- Bedoya. V (2016), La Teoría del Caso en el Proceso Penal Adversarial. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4250/39.pdf.
- Cabrera, S. (2010). *Teorías Absolutas de la pena*. Obtenido de <a href="http://www.urbeetius.org/newsletters/03/s\_cabrera.pdf">http://www.urbeetius.org/newsletters/03/s\_cabrera.pdf</a>
- Cárcamo Vásquez, H. (2005). Hermenéutica y análisis cualitativo. Cinta Moebio, 204-2016.
- Carnelutti, F. (2015). Teoría general de la prueba. *UNAM*, <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3842/4.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3842/4.pdf</a>.

- Castillo, G. (2020). El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa. MPFN,
  - https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4920 6 el princi pio de imputacion necesaria y el derecho de defensa.pdf.
- Cuenca, et al. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Scielo*, <a href="http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci">http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci</a> arttext&pid=S2218-36202019000400229.
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2021) en el expediente: N° 00007-2020.Chrome extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Expediente-00007-2020-64-JR-PE-LPDerecho.pdf.
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2021) en el expediente N° 00028-2017.chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bbcbbf8043cc43689d159f6745cba5c4/Exp.%2BN.%C2%B0%2B28-2017-1%2B-%2BCese%2Bde%2Borden%2Bde%2Binhibicio%CC%81n%2B-%2BDr.%2BANGULO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bbcbbf8043cc43689d 159f6745cba5c4.
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de funcionarios (2019) en el expediente N° 00033-2018. chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Exp.-00033-2018-50-LP.pdf
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2020) en el expediente N° 00003-2017. chrome-

- extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Exp.-00003-2017-13-LP.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República (2020) en el expediente N° 04-2018. chromeextensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2021/03/Expediente.-4-2018-30-LP.pdf
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2020) en el expediente N° 00025-2017. chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/exp.00025-2017-legis.pe\_.pdf
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2020) en el expediente N° 00004-2015. chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Exp.-4-2015-62-LP.pdf
- Sala Penal Nacional de Apelaciones Colegiado A (2018) en el expediente N° 00046-2017. chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/79976f80445ed09cb0a3fa01a4a5d4c4/Apelaci%C3%B3n+00046-2017-2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=79976f80445ed09cb0a3fa01a4a5d4c4.
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2022) en el expediente N° 00003-2017

  <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/csnjpe/s">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/csnjpe/s</a> csnjpe/as juri/as crimen or q/as comp nacional/as jnipre

- Corte superior de justicia especializada en delitos de crimen organizado y de corrupción de funcionarios (2020) en el expediente N° 00039-2018. chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Exp.-00039-2018-7-LP.pdf.
- Daza, M. (2018). Análisis: control de la acusación. Sentencia del 11 de diciembre de 2018. Revista Novum Ju, <a href="https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3269/3431">https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3269/3431</a>.
- Del Carpio, A. (2018), El hecho objeto de imputación y el derecho de defensa en los procesos penales de Moquegua año 2017. (Tesis de maestría). Universidad Privada de Tacna. Tacna, Perú. Recuperado de file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/tesis/ANTECEDENTES%20CONSIDERA DOS/Del\_Carpio\_Delgado\_Alfonso.pdf.
- Escudero, C. Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. (Primera edición). Machala Ecuador: UTMACH.
- Ferro V. (2021), El Derecho Procesal Penal. chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58804/Ferro\_AVE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- García, B. (2010). Teoría del Estado. *Adrus*, <a href="https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf">https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf</a>.
- García, G. (2019). Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019. *Universidad Cesar Vallejo*, <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37234/Garcia\_D">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37234/Garcia\_D</a> <a href="https://cesar.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37234/Garcia\_D">CE.pdf?seguence=1&isAllowed=y</a>.

- García, L. (1984). Lingüística documental. Barcelona: Mitre.
- Gonzales, V. (2009). Las corrientes epistemológicas en la interpretación y argumentación legislativa. *Biblio Digital*,

  <a href="http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">http://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20">https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4720/02%20</a>

  <a href="https://chibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/h
- Hernández y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill.
- Jescheck, H., & Weigend, T. (2002). *Tratado de Derecho Penal Parte General.* España: Comare.
- Moncada, G. (2019). Origen y desarrollo de la teoría del conocimiento. *Portal Amelica*, <a href="http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/328/3281358004/html/">http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/328/3281358004/html/</a>.
- Montero, H. (2014). Los hechos en los límites mínimos del principio de imputación necesaria *MPFN*, <a href="https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701\_imputacion\_necesaria\_2014.pdf">https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701\_imputacion\_necesaria\_2014.pdf</a>.
- Ocas, M. (2017). El Derecho a la Imputación Necesaria y defensa en la formalización de la investigación preparatoria. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Olivera, M. (2020). Efectos Jurídicos de la inobservancia del Principio de Imputación Necesaria en los Requerimientos Acusatorios de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2018-2019. Universidad César Vallejo, <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48402/Olivera C">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48402/Olivera C</a> M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Panduro, P & Cruz, M. (2021). Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019. *Universidad Privada de Pucallpa*, <a href="http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/220/1/tesis\_patricia\_jhojaira.pdf">http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/220/1/tesis\_patricia\_jhojaira.pdf</a>.
- Poyanco, F. (2017). El principio de progresividad. Derechos sociales y políticas públicas. *Corte IDH*, <a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37891.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37891.pdf</a>.
- Quintero, J. (2015), Formulación de imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable. (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia. Recuperada de <a href="https://pdfs.semanticscholar.org/cf01/75097df5a790591e537c50c1265fff">https://pdfs.semanticscholar.org/cf01/75097df5a790591e537c50c1265fff</a> 4c7efe.pdf.
- Rojas, D., Vilaú, Y. & Camejo, M. (2018). La instrumentación de los métodos empíricos en los investigadores potenciales de las carreras pedagógicas. MENDIVE, Revista de Educación, 16(2), 238-246. <a href="http://scielo.sld.cu/pdf/men/v16n2/1815-7696-men-16-02-238.pdf">http://scielo.sld.cu/pdf/men/v16n2/1815-7696-men-16-02-238.pdf</a>
- Vegas, J. (2021). El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en los delitos comunes en Lima, año 2019.

  \*\*Universidad Nacional Federico Villareal,\*\*

  http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5618/UNFV\_EUPG\_Veg
  as Vaccaro Miguel Angel Doctorado 2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Vílchez, H. (2018). Garantismo Penal. Crisis del Derecho. *FICP*, <a href="https://ficp.es/wp-content/uploads/2018/01/Mar%C3%ADa-%C3%81ngeles-V%C3%ADlchez-Gil-Garantismo-penal.-Crisis-del-Derecho.pdf">https://ficp.es/wp-content/uploads/2018/01/Mar%C3%ADa-%C3%81ngeles-V%C3%ADlchez-Gil-Garantismo-penal.-Crisis-del-Derecho.pdf</a>.
- Salkins, J. (2011). Métodos de investigación. México: Prentice Hall.

# **ANEXOS**

Matriz de Categorización

	matriz de Gategorización								
Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual de las subcategorías	Técnica de recolección de datos	Método de análisis de datos por categoría				
		Contenido esencial del principio de imputación necesaria	El contenido esencial del principio de imputación es que se atribuya un hecho concreto a una persona, a fin de que esta pueda usar su derecho de defensa.	Recopilación documental	Búsqueda de materiales de lectura, documentos de internet, leyes, jurisprudencia sobre la imputación necesaria y el principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria				
Imputación Necesario	Es aquel mecanismo procesal que permite la narración de los hechos de connotación delictiva, de manera secuencial y precisa, tipificando en una norma penal y con elementos que corrobora el delito	La imputación necesaria y la investigación preparatoria.	La primera es aquel mecanismo procesal que permite la narración de los hechos de connotación delictiva, de manera secuencial y precisa, tipificando en una norma penal y con elementos que corrobora el delito.  Respecto a la segunda, es una etapa procesal que permite la averiguación de la verdad, recabar elementos probatorios y que dicha etapa se encuentra sujeta a un plazo determinado.	Análisis de fuente documental	Técnica utilizada para analizar la legislación, doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera, a efectos de categorizar y seleccionar la más relevante para el objeto de estudio.				

Principio de	Consiste en la gradualidad de incorporar o disminuir	La construcción de la imputación y el principio de progresividad en el proceso penal	La primera consiste en la teoría que tiene el órgano persecutor para encuadrar uno o varios hechos a un tipo penal, con elementos que sustentan la imputación y la segunda consiste en el proceso de averiguación de la verdad va ir variando mientras se siga investigando.		En la investigación se entrevistó magistrados y abogados
Progresividad	hechos, mientras se encuentre en la epata de investigación preparatoria	El principio de progresividad y el derecho de defensa.	La primera significa que la investigación inicia de menos a más, dilucidando los hechos materia de denuncia y la segunda es aquella que permite la información objetiva hacia el imputado y de esa manera pueda defenderse de una imputación en su contra.	Entrevista	especialistas en el tema.

# Matriz de Consistencia

	Problema	Objetivo general	Hipótesis general	Categorías		Tipo: Básica
	general				Sub categorías	
	¿De qué	Analizar el cumplimento de	La imputación necesaria	Imputación		Diseño: Estudio de casos
	manera la	la imputación necesaria en	en la formalización de	Necesaria	a Contenido esencial	
La Imputación Necesaria y el	imputación	la formalización de investigación preparatoria	investigación preparatoria no se está cumpliendo,		del principio de	Escenario de estudio y participantes:
Principio de progresividad en la	necesaria se está	desde la óptica del	dado que, según la Corte		imputación necesaria.	, p
formalización de investigación	cumpliendo	Principio de progresividad	Superior Nacional de			A nivel nacional (Corte
preparatoria, según la Corte	en la	según la Corte Superior	Justicia Penal, es exigible		b La imputación necesaria y la	Nacional de Justicia Penal
	formalización de	Nacional de Justicia Penal 2019-2022.	al momento de la acusación, en base al		investigación	Especializada y expertos (6).
Superior Nacional de Justicia	investigación	2019-2022.	Principio de progresividad.		preparatoria.	Especializada y expertos (6).
Penal, 2019-2021	preparatoria	Objetivos específicos	l marpie de progressione			<b>T</b> f
	desde la	1 Explicar las exigencias	Hipótesis Especificas			Técnicas e instrumentos:
	óptica del	que se derivan del principio	1 Que las exigencias que			Técnicas
	Principio de progresividad	de imputación necesaria.	se derivan del principio de			1) Análisis de Fuente
	según la	2 Describir la aplicación del Principio de	imputación necesaria, son			Documental, de doctrina y
	Corte	progresividad en la etapa	el derecho a ser informado de los hechos imputados,			jurisprudencia nacional.
	Superior	de investigación	el delito y las evidencias	Principio de	a La construcción de	2) Entrevista
	Nacional de	preparatoria.	que lo respaldan.	Progresividad	la imputación y el	Instrumentos
	Justicia Penal 2019-	3 Identificar los criterios	2 Que el Principio de	Fiogresividad	principio de	Guía de análisis de fuente
	2022?	que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal	progresividad en la etapa		progresividad en el	<b>'</b>
		aplica para resolver tutelas	de investigación		proceso penal.	documental
	Problemas	de derechos por	preparatoria, consiste en la gradualidad de incorporar		h El maineinie de	2) Guía de entrevista
	específicos	vulneración al Principio de	hechos;		b El principio de progresividad y el	Métodos de análisis de investigación
	1 ¿Cuáles	Imputación necesaria,	3 Que la Corte Superior		derecho de defensa.	Hermenéutico
	son las	2019-2022	Nacional de Justicia Penal			
	exigencias		aplica para resolver tutelas			
	que se		de derechos por vulneración al Principio de			
	derivan del principio de		Imputación necesaria,			
	imputación		2019-2022, el criterio la			
	necesaria?		progresividad de la			
	0		imputación, en el sentido, que en la acusación recién			
	2 ¿En qué consiste la		es exigible la precisión de			
	aplicación del		la imputación			
	Principio de					
	progresividad					
	en la etapa					
	de					

investigació preparatoria  3 ¿Cuáles son le criterios que la Cor Superior Nacional de Justicia Penal aplice para resolve tutelas derechos per vulneración al Princip de Imputación necesaria, 2019-2022	s s e e e e e e e e e e e e e e e e e e		



# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Jorge Luis Garda Rior				
con, DNI Nº 316899.85	., de profesión, .	Abcepado	Magi	ster en,
Derecho Paral Feres Anal Doctor	en,		don	niciliado
en 4th Elpassen HZF 1409 - Handes				
región San Mar4n	laborando	en la	actualidad	como
Asistonte onla Inafiscalia Provincial G	Perch Corporation de S	enHailin C	DECLARO	BAJO
JURAMENTO lo siguiente:				

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La Imputación Necesaria y el Principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019-2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Sandro Valles Macedo con DNI 70072972 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los ..... días del

mes de .... del 2022

Mag. Jorge

DNI Nº Mg....



# INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:

Institución donde labora

Especialidad

Instrumento de evaluación

: Guía de entrevista y análisis documental

Autor (s) del instrumento (s)

Bach, Valles Macedo, Sandro,

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXC INDICADORES	LEL	EN	E (	5)	_
	Los itams astán reductadores	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales					X
OBJETIVIDAD	recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable Planeamiento Estratégico.					X
ORGANIZACIÓN	la definición operacional y conceptual respecto a la vanable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					×
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores				-	
NTENCIONALIDAD	investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. Planeamiento Estativos, hipótesis y			T		X
CONSISTENCIA	instrumento, permitrà analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación	T		T	-	X
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:		H	-	+	1
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	1	-	+	+	1
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.	+	+	+	+	+
	PUNTAJE TOTAL  ue el instrumento es válido cuando se tiene un elemento es válido cuando se tiene un elemento el	1				1

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto27-0/de 2022

Sello personal y firma

57



# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

YO, ALEX RONALD HELEBIA SEGO	ca. de Naci	onalidad F	eruana, ider	ntificado
con, DNI Nº 41400219 , de	e profesión, .	ABOCAD	Magi	ster en,
DERECHO FOURLY PROCESSED FEMIL DOCTOR en.			don	niciliado
en Jr mover genous 617 dist	rito TACAE	OTO	prov	vincia y
región Sau MACTIN				
ABORNOR " ESTUDIO JUCINICO HENCO	a y AGOGABOT	ATOCHAST [	ECLARO	BAJO
JURAMENTO lo siguiente:				

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La Imputación Necesaria y el Principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019-2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Sandro Valles Macedo con DNI 70072972 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los ..... días del mes de .... del 2022

Firma

o en Derecho Pena

DNI Nº 41400219

Mg....



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:

Institución donde labora

Especialidad

Instrumento de evaluación

: Guía de entrevista y análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Valles Macedo, Sandro.

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EX INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					4
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Planeamiento Estratégico.					X
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				1	X
INTENCIONALIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Planeamiento Estratégico.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					7
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Planeamiento Estratégico.				,	X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	!
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.				1	<
SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	PUNTAJE TOTAL	_	_		56	51

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, .....de 2022

ICAL: 2616 Sello personal y firma

Magaziro en Derecho Pena



# DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Varinta Patroia Comea Perez de Nacionalid	lad Peruana, ider	ntificado
con, DNI Nº 31434339 de profesión, Aboo	pda Magi	ster en,
Decens Anal y Acesal Anal Doctor en. en 31: Santa María Nº 317, distrito Banda de S	dom	niciliado
Son Mortin laborando en	la actualidad	como
Abagada "Estatia Juridica Carrea of Cansultares"	DECLARO	BAJO
JURAMENTO lo siguiente:		

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La Imputación Necesaria y el Principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019-2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Sandro Valles Macedo con DNI 70072972 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 3.7. días del mes de 86 del 2022

Warenka Metricia Correa Pérez Met Derecho Penal y Procesal Penal CASM 1204

DNI Nº 71734770

Mg....

Firma

60



# INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES	01 ( 0:	
Apellidos y nombres de	el experto: Varenta Patriaa Correa Perez : Estudio Jurídico "Correa Consultores (	Magados
Institución donde labor	a : Estudio Jundico · Conta ansolitore a	, 0
Especialidad	: Derecho Penal y Procesal Penal	
tente importe de quelvas		

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Valles Macedo, Sandro

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXI	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Planeamiento Estratégico.					X
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
NTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Planeamiento Estratégico.					*
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Planeamiento Estratégico.					χ
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala					X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje minimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al antenor se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Varenta Patricia Correa Pleez Ma. Ukrocho Penal y

Tarapoto, 27/00 de 2022

Sello personal y firma



# INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

La Imputación Necesaria y el Principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019-2021

# DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CASOS OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- Objetivo Específico 1.- Explicar las exigencias que se derivan del principio de imputación necesaria.
- Objetivo Especifico 2.- Describir la aplicación del Principio de progresividad en la etapa de investigación preparatoria
- Objetivo Especifico 3: Identificar los criterios que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal aplica para resolver tutelas de derechos por vulneración al Principio de Imputación necesaria, 2019-2021.

Caso Descripción del Criterios Apreciación Resultado caso Jurisprudenciales Critica

Marenka Patricia Cerrea Pérez Mg. Derecho Penal y Procesal Penal CASM 1204

Fuente: Elaboración propia.



## INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

### DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

Buen día, soy Sandro Valles Macedo, estudiante del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto y me encuentro aplicando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: La Imputación Necesaria y el Principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019-2021.

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Varenta (atricta Correa (erra)

Cargo : Aboqada

Entidad : "Estudio Sulfdico Correa & Consulterar"

### **OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

Objetivo General; Analizar el cumplimento de la imputación necesaria en la formalización de investigación preparatoria desde la óptica del Principio de progresividad según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal 2019-2021.

ABOGADA C.A.S.M. 1204

Objetivo General: Analizar el cumplimento de la imputación necesaria en la formalización de investigación preparatoria desde la óptica del Principio de progresividad según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal 2019-2021

¿Cuál es su trayectoria profesional?

playable con más de tres alus de especiania, con grado de pagistre en bremo final y fraceral sonal.

2.- Desde su experiencia profesional ¿Tiene conocimiento, qué importancia tiene las decisiones judiciales de la Corte Superior Nacional de Justicia en su ámbito de justicia especializada penal?



tions importancia para que nu se vulnere el derecho de defenea y el principio de legalidad

3.- A su criterio ¿Cuál considera que es la función y contenido esencial del Principio de Imputación Necesaria, en la investigación preparatoria?

es que todo que con a investigada dobe sobre los eurgos perminames en su contra de monero precion y co quela defendor del ente presentor.

4.- Desde su experiencia profesional ¿Cúal es la evaluación respecto del Principio de Imputación Necesaria en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria?

Muchay wher he wisto que les Fiscalis no contison una debita imputación en les hectas no hay mayor describle y por tol motivo, subjecten que se Subjected la pourtypaión caundo está judicializado.

- 5.- Desde la óptica de su especialidad que tiene ¿Cómo podría definir el Principio de Progresividad de la imputación, a nivel de la investigación preparatoria?

  So operatorio de su construcción de la investigación preparatoria?
- 6.- Considera usted que el Principio de Progresividad podría flexibilizar el Principio de Imputación Necesaria, en la etapa de investigación preparatoria.
- 7.- Como evalúa la afirmación consistente en que el principio de imputación necesaria no es exigible en la investigación preparatoria, sino al momento de formular la acusación?

Asberra are as port as course und vulturación al person de departe

8.- Desde su amplia experiencia ¿cómo evaluaria los criterios esgrimidos en los diversos pronunciamientos expedidos por la CSNJPE, sobre el conflicto ente el Principio de Imputación Necesaria y el Principio de Progresividad en la imputación en la formalización de la investigación preparatoria?

deven our implementation of pricement

winds in whom he money a chora low here investigates and contra.

Vareate Patricle Corres Pérez ABOGADA C.A.S.M. 1204

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
DNI Nº 714747



# ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

# Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La Imputación Necesaria y el Principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019-2021", cuyo autor es VALLES MACEDO SANDRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 07 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO	Firmado electrónicamente
<b>DNI:</b> 16787563	por: GONZALESRIC el
ORCID: 0000-0002-5188-4796	11-08-2022 09:36:08

Código documento Trilce: TRI - 0326982

